



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE. NAYIBER AIDE SANTIAGO PARRADO
DEMANDADO. HUGO ALBERTO BURGOS LOPEZ
No. 50001311002-2019-00096-00

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de febrero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILILEAL ROA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no se pronunció en forma alguna respecto a lo requerido a través del numeral 1 del auto del 27 de noviembre de 2019 y según el informe secretarial que antecede no hay dineros depositados por cuenta de este proceso, se le requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, allegue el avalúo actualizado del bien objeto de la medida cautelar ordenada por cuenta de este proceso y una copia del certificado de tradición y libertad mínimo con no más de un mes de expedido, dado que es necesario darle continuidad al trámite del proceso en la etapa en que se encuentra actualmente, ya que resulta contrario a los principios de celeridad y economía procesal, mantener activo de manera indefinida el trámite de los procesos.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO S. A.

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 19 FEB 2020 Número de auto anterior a
las partes por anotación en el Registro número 027

Firma Secretaría _____